

**RESOLUCIÓN 83-2024**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 5**

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), titular del Permiso de Operación Núm.127, para operar diecisiete (17) vuelos en la ruta Maturín (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín (SVMT), desde el 1ero. de mayo hasta el 28 de agosto de 2024, un (1) vuelo cada miércoles.**

**CONSIDERANDO:** Que, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en la República Bolivariana de Venezuela, titular del Permiso de Operación Núm.127, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero del 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Caracas/Puerto Plata/Caracas;  
Maiquetía/Punta Cana/Maiquetía;  
Maracaibo/Punta Cana/Maracaibo;  
Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo; y  
Barquisimeto/Santo Domingo/Barquisimeto.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 9 de abril de 2024, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 10 de abril de 2024), suscrita por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un total de diecisiete (17) vuelos, en la ruta Maturín (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín (SVMT), durante el período comprendido desde el 1ero. de mayo de 2024 hasta el 28 de agosto de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles, exceptuando el miércoles 31 de julio del 2024.

**CONSIDERANDO:** Que, con la explotación de la ruta solicitada, el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en el Convenio sobre Transporte Aéreo de fecha 20 de agosto de 1970 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000, instrumentos bilaterales que rigen las regulaciones aerocomerciales de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta Maturín (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín (SVMT), no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; está siendo operada bajo la modalidad de permiso especial, por el solicitante, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta marzo del 2024, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)** movilizó un total de 26,731 pasajeros en 908 operaciones áreas en entradas y salidas, realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en otras rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 266-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, otorgó autorización al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, para la realización de diecisiete (17) vuelos bajo la modalidad de permiso especial en la ruta Maturín (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín (SVMT), a ser realizados desde el 3 de enero hasta el 24 de abril de 2024, un (1) vuelo semanal, los miércoles.

Resolución 83-2024  
de fecha 24 de abril de 2024  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTOS** el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Venezuela, de fecha 20 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

**VISTO** la comunicación de fecha 9 de abril de 2024, suscrita por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**.

**VISTO** el informe DTA/097/24-DETA/102/24 de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por **RUTAS AÉREAS C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 83-2024

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, operar diecisiete (17) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Maturín (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín (SVMT), desde el 1ero. de mayo de 2024 hasta el 28 de agosto de 2024, un (1) vuelo semanal, los miércoles, exceptuando el miércoles 31 de julio de 2024.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/nm.